DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.

CONSIDERACIONES: 1) Que, mediante oficio con Radicado No. 2026303001098673 del 9 de septiembre de 2026, se allegó el estudio previo final, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes, con el visto bueno del Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se justificó la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es: "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD QUE INTEGRE LA RED CABLEADA (SWITCHES) Y LA RED INALÁMBRICA (WIFI) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***". En consecuencia, mediante Resolución No. 30000-05557 del 15 de septiembre de 2026, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0036-2026.**

2) Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($5.887.015.866,86)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59026 de fecha 10 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

3) Que surtidas todas las etapas del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0036-2026**, el ordenador del gasto previa recomendación de la Comité Evaluador y de la Junta de Contratación, se adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

4) Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD QUE INTEGRE LA RED CABLEADA (SWITCHES) Y LA RED INALÁMBRICA (WIFI) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($5.836.683.657,56)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica final así:

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-03950395**DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

OFERTA ECONÓMICA

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD QUE INTEGRE LA RED CABLEADA (SWITCHES) Y LA RED INALÁMBRICA (WIFI) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NECESIDAD				GTS GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA (WIFI). (Según Ficha Técnica 1)	UNIDAD	280	$ 7.226.663,09	$ 1.373.054,59	$ 8.599.657,68	$ 2.407.904.150,40
2	EQUIPOS SWITCHES PARA EL DATA CENTER DE CALI. (Según Ficha Técnica 2)	UNIDAD	14	$ 205.809.094,07	$ 39.103.727,87	$ 244.912.821,94	$ 3.428.779.507,16
VALOR TOTAL ...							$ 5.836.683.657,56

IMPORTANTE: El proponente en la estructuración de su cotización deberá presentar máximo DOS (2) decimales, con el fin de no afectar el cálculo de variables como IVA, AYS, AIU, entre otros.

En el caso que se presenten más de DOS (2) decimales, se recomienda utilizar el método de redondeo estándar, esto es, si el tercer decimal es menor que CINCO (5), el segundo decimal se mantiene; si el tercer decimal es igual o mayor que CINCO (5), el segundo decimal se incrementa en uno.

Nota:

1) No modificar ninguna especificación descrita en la necesidad.
2) Tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el Pliego de condiciones.
3) Debe ajustarse exactamente a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas
4) Debe presentar la oferta económica en formato EXCEL EDITABLE y en PDF con firma

Marque con una X la opción que corresponda	
PERSONA JURIDICA	X

El Decreto 1600 de 2024 en el artículo 2.1.4.3.2.1. establece: *"Prevención de corrupción en la contratación pública. (...) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en gasto. En ese medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidad es de las empresas que coticen (...)"* , en razón a la norma citada y actuando en calidad de representante legal, certifico con mi firma bajo la gravedad de juramento, que ni la empresa ni sus accionistas se encuentren inmersos en inhabilidades e incompatibilidades frente a las empresas que puedan presentarse a cotizar en este proceso.

PERSONA NATURAL	

El Decreto 1600 de 2024 en su artículo 2.1.4.3.2.1. establece: *"Prevención de corrupción en la contratación pública. (...) Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permita un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en gasto. En ese medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidad es de las empresas que coticen (...)"* , en razón a la norma citada y actuando en nombre propio, certifico con mi firma bajo la gravedad de juramento que no me encuentro inmerso en inhabilidades e incompatibilidades frente a los posibles oferentes que puedan presentarse a cotizar en este proceso.

Empresa:	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
Representante Legal:	CESAR ENRIQUE AGUDELO OTALORA
NIT:	830060020-5
Telefono o Celular:	3176602667
E-mail:	replegal@gtscolombia.com
Fecha de Oferta:	46.287
Validez Oferta 90 días:	SI _X_ NO____
¿Cumple con lo solicitado en las Fichas Técnicas?	SI _X_ NO____
FIRMA DIGITAL	

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59026 del 10 de septiembre de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
C-2999-0800-24-20111D-2999067-02 **Adquirir soluciones tecnológicas (hardware y servicios) para fortalecer la plataforma de procesamiento y almacenamiento central.**	11	$5.887.015.866,86

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación al momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fiscalía General de la Nación, podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-03950395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** así:

ÍTEM 1: El cien por ciento (100%) del valor del contrato se pagará contra entrega, una vez se haya realizado la instalación de la totalidad de los puntos de acceso y demás componentes contratados, se encuentren en pleno y correcto funcionamiento y se hayan ejecutado satisfactoriamente las pruebas de aceptación correspondientes, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la entrega de los certificados de garantía, licenciamiento y demás documentos contractuales exigidos.

ÍTEM 2: El cien por ciento (100%) del valor del contrato se pagará contra entrega, una vez se encuentren instalados y en correcto funcionamiento los elementos adquiridos, y se hayan entregado los certificados de garantía y de licenciamiento correspondientes a cada uno de los equipos objeto del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **30 de noviembre 2026**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

El contrato se ejecutará en los siguientes lugares definidos por ÍTEM:

Ítem 1: SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA (WIFI).

Ciudad	Sede / Dirección	Cantidad de APs
Bogotá D.C.	Sede Paloquemao – Carrera 28 No. 18-64	80
Bogotá D.C.	Sede Aquimindia Km 4 vía Suba - Cota	20
Medellín	Carrera 64C No. 67-300	60
Popayán	Carrera 17 No. 10-43 / 45 / 47	30
Bucaramanga	Calle 24 No. 19-58	60
Barranquilla	Carrera 45 No. 33-10, Edificio Torre Manzur	30
Total		**280 APs**

En cada sede se efectuará el suministro, instalación, configuración, integración, puesta en operación y pruebas de aceptación de la solución Wifi-basada en tecnología Aruba, incluyendo la integración obligatoria con la plataforma de control de acceso a la red (NAC) institucional.

Ítem 2: EQUIPOS SWITCHES PARA EL DATA CENTER DE CALI.

Los elementos se distribuirán principalmente en el nuevo Centro de Datos de Cali de la Fiscalía General de la Nación, lugar donde se realizará la instalación, puesta en operación, soporte y garantías de los equipos de conectividad de red (Core, Spine y Leaf).

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	**ÍTEM 1:** Bogotá D.C. (Sedes Paloquemao y sede Aquimindia), Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Popayán, para la implementación de la solución de conectividad inalámbrica (Wifi); **ÍTEM 2:** En la ciudad de Cali, para la implementación, instalación, configuración, integración y puesta en operación de la solución de conectividad de red para el Centro de Datos de la Fiscalía General de la Nación.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	**ÍTEM 1:** Bogotá D.C. (Sedes Paloquemao y Sede Aquimindia), Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Popayán, respecto de la solución de conectividad inalámbrica (Wifi); **ÍTEM 2:** En la ciudad de Cali para los equipos de conectividad de red instalados en el Centro de Datos de la Fiscalía General de la Nación, previa validación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES. 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Entregar los soportes que sean solicitados por el supervisor del contrato para acreditar el cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **17)** Cumplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **18)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema **19)** Garantizar la vinculación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad profesionales o tecnólogos para la ejecución del presente contrato, en aspectos que así lo permita, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. **20)** Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios vigentes, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y el Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la entidad. **21)** Entregar al supervisor del contrato la certificación de disposición final de los residuos peligrosos, cuya disposición final debe tramitarse con una empresa que cuente con los permisos o licencias ambientales para el aprovechamiento o disposición final de estos. La relación de los residuos entregados al gestor, junto con su clase y peso en kg debe entregarse al supervisor del contrato".**22) REPORTE PERIÓDICO Y ACTUALIZACIÓN DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA, SOCIETARIA Y DE BENEFICIARIOS FINALES. El CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, permanente e irrevocable a suministrar, actualizar y reportar formalmente a la entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, cualquier modificación, transferencia o cambio en su composición accionaria, estructura societaria, variación de socios, miembros de junta directiva, representantes legales o beneficiarios finales que ocurra durante las etapas de ejecución y liquidación contractual. Para dar cumplimiento a esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá observar de forma estricta las siguientes reglas:

1. Plazo para el reporte: El aviso y la remisión de los soportes legales correspondientes deberán radicarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se formalice, inscriba o registre el cambio accionario o societario ante la autoridad competente (Cámara de Comercio o libro de registro de accionistas, según la naturaleza jurídica del contratista).
2. Soportes requeridos: El reporte deberá acompañarse de un certificado de existencia y representación legal actualizado, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (o contador público, si aplica), en la que se detalle la nueva estructura de propiedad y se identifique plenamente a los nuevos beneficiarios finales.
3. Propósito del control: La información suministrada será utilizada por el supervisor del contrato de manera exclusiva para adelantar los procesos internos de debida diligencia, verificar la no configuración de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes y evaluar la estabilidad de la matriz de riesgos del contrato.
4. Consecuencia por incumplimiento: La renuencia, falsedad u omisión en el reporte oportuno de estas modificaciones constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y facultará a la entidad para aplicar los mecanismos convencionales de respuesta pactados, tales como la imposición de multas o la activación de la Condición Resolutoria Expresa del vínculo contractual.

23) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Item 1 – SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD INALÁMBRICA (WIFI)

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

1. Presentar y ejecutar el Plan de Trabajo, una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato e incluir, como mínimo: los objetivos, actividades, entregables, cronograma, recursos humanos asignados, identificación y gestión de riesgos, indicadores de seguimiento y el esquema de reuniones de control y seguimiento.

2. Suministrar, instalar, configurar, integrar, y poner en operación una solución integral de red inalámbrica (wifi), compuesta por sus componentes de acceso, control, gestión y seguridad garantizando su correcto funcionamiento, alta disponibilidad, cobertura, capacidad, escalabilidad e interoperabilidad con la infraestructura tecnológica existente de la entidad a nivel nacional, así como su integración a la plataforma Aruba Central.

3. Cumplir con la totalidad de las especificaciones señaladas en la Ficha Técnica No.1 WIFI.

4. Integrar la solución de red inalámbrica (wifi) con la red LAN y la plataforma de control de acceso a la red (NAC) de la Fiscalía General de la Nación, garantizando la adecuada autenticación, autorización y trazabilidad de los usuarios, así como el cumplimiento de las políticas de seguridad institucionales, asegurando en todo momento la compatibilidad, interoperabilidad y alineación con la infraestructura tecnológica actualmente desplegada a nivel nacional.

5. Mantener los equipos y componentes de la solución sobre versiones de software y firmware estables, soportadas y recomendadas por el fabricante durante la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá implementar las actualizaciones de seguridad, correcciones críticas y demás ajustes que resulten necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad operativa de la solución, previa validación técnica, coordinación y aprobación de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos de gestión de cambios que se definan durante la vigencia del periodo de garantía.

6. Prestar los servicios de soporte técnico, así como de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes de la solución, durante la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contado a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato, sin generar costos adicionales para la Fiscalía General de la Nación.

7. Atender los incidentes y fallas reportadas, realizando las visitas técnicas en sitio que sean necesarias, con personal calificado y certificado por el fabricante, garantizando un tiempo máximo de solución de los incidentes de veinticuatro (24) horas, contado a partir del reporte formal realizado por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato y la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

8. Asumir la reposición de equipos o componentes defectuosos, o que no sean compatibles con las versiones actuales del software del fabricante, por equipos de iguales o superiores características, sin costo adicional para la entidad, durante el plazo de la ejecución y la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

9. Disponer del recurso humano idóneo y suficiente, debidamente identificado, capacitado y certificado, para la ejecución de las actividades objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial durante el plazo de la ejecución y la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio en el equipo de trabajo, con el fin de gestionar los permisos de ingreso a las instalaciones de la entidad durante el plazo de la ejecución y la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

11. Entregar la documentación técnica actualizada de la solución implementada, incluyendo diagramas, configuraciones relevantes, direccionamiento, políticas aplicadas y procedimientos básicos de operación, al cierre de la implementación y cuando se realicen cambios significativos.

12. Cumplir los lineamientos, políticas y procedimientos institucionales en materia de seguridad de la información, continuidad del servicio, cambios tecnológicos y control de accesos, durante la ejecución del contrato y la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

13. Presentar informe de puesta en funcionamiento de la solución, incluyendo pruebas técnicas y validaciones, los informes técnicos, así como de avance que sean requeridos por el supervisor del contrato, así como las actas e informes derivados de actividades de soporte, mantenimiento, capacitación o cambios relevantes.

14. Prever, gestionar y mitigar los impactos operativos derivados de las actividades de instalación y puesta en funcionamiento de la solución basada en tecnología Aruba Networks, garantizando la continuidad de los servicios de energía y redes de datos de la entidad y el cumplimiento de los horarios y restricciones establecidos para su ejecución.

15. Dictar un curso certificable enfocado al adecuado manejo, administración, monitoreo y correcta operación del software suministrado y de todos los equipos que integran la solución del fabricante, de conformidad con lo señalado en la ficha técnica.

16. Realizar un diagnóstico de IPv6 a todos los dispositivos existentes de la Fiscalía, realizando la entrega de las fichas técnicas, análisis de compatibilidad de IPv6 y de las versiones de firmware, recomendaciones de implementación de IPv6 y todas las demás contenidas en la fase de planeación de implementación de IPV6 del manual de implementación de MinTIC, asociado a los dispositivos de esta contratación y los similares con los que cuenta la Entidad.

17. Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos y formatos definidos por la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones durante el plazo de la ejecución y la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

18. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluidos transporte, almacenamiento, custodia de materiales, herramientas, insumos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual durante el plazo de la ejecución y la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

19. Priorizar para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste el cumplimiento de la vinculación del personal con discapacidad durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los certificados de discapacidad vigentes de dichos trabajadores, o en caso contrario, justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

20. Presentar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la hoja de vida y los soportes del personal mínimo requerido, acreditando el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos en la ficha técnica, para aprobación de la supervisión.

21. Vincular, para la ejecución del contrato, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales, tecnólogos o técnicos, en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total del personal requerido para la ejecución

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.

del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste la vinculación efectiva del personal joven durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los documentos que acrediten la edad y las calidades profesionales, tecnológicas o técnicas de dichos trabajadores (si aplica)

22. Las demás que se deriven del objeto del presente contrato.

Ítem 2 – EQUIPOS SWITCHES PARA EL DATA CENTER DE CALI:

1. Suministrar, instalar, configurar, integrar y poner en operación la solución de conectividad de red compuesta por switches Core Spine y ToR Leaf para el Centro de Datos de Cali.

2. Cumplir con la totalidad de lo establecido en la Ficha Técnica No.2 SWITCHES.

3. Garantizar la compatibilidad e integración de la solución con la infraestructura tecnológica existente de la Entidad.

4. Entregar equipos nuevos, originales, con licencias vigentes, sin estado EoS o EoL y cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas.

5. Mantener los equipos y componentes de la solución sobre versiones de software y firmware estables, soportadas y recomendadas por el fabricante durante la vigencia de la garantía correspondiente a tres (3) años contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá implementar las actualizaciones de seguridad, correcciones críticas y demás ajustes que resulten necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y continuidad operativa de la solución, previa validación técnica, coordinación y aprobación de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos de gestión de cambios que se definan durante la vigencia del periodo de garantía.

6. Prestar soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia de la garantía.

7. Atender incidentes y fallas reportadas, realizando visitas técnicas cuando se requiera con personal certificado.

8. Reponer equipos, partes o componentes defectuosos por elementos de iguales o superiores características sin costo adicional.

9. Disponer del personal idóneo, suficiente y certificado para la correcta ejecución del contrato.

10. Suministrar patch cords, transceptores y demás accesorios necesarios para la operación integral de la solución.

11. Dictar un curso certificable enfocado al adecuado manejo, administración, monitoreo y correcta operación del software suministrado y de todos los equipos que integran la solución del fabricante, para ocho (8) funcionarios de conformidad con lo señalado en la Ficha Técnica.

12. Cumplir políticas institucionales de seguridad de la información, control de accesos y continuidad del servicio.

13. Garantizar la confidencialidad de la información conocida durante la ejecución contractual.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

14. Asumir todos los costos logísticos, transporte, herramientas, insumos y demás gastos necesarios para cumplir el objeto contractual.

15. Presentar informes técnicos y de avance requeridos por el supervisor del contrato.

16. Entregar documentación técnica actualizada, manuales, configuraciones y reportes de implementación.

17. Priorizar para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste el cumplimiento de la vinculación del personal con discapacidad durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los certificados de discapacidad vigentes de dichos trabajadores, o en caso contrario, justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento (Si aplica).

18. Vincular, para la ejecución del contrato, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales, tecnólogos o técnicos, en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste la vinculación efectiva del personal joven durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los documentos que acrediten la edad y las calidades profesionales, tecnológicas o técnicas de dichos trabajadores (si aplica).

19. Presentar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la hoja de vida y los soportes del personal mínimo requerido, acreditando el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia establecidos en la ficha técnica, para aprobación de la supervisión.

20. Las demás que se deriven del objeto del presente contrato.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, los cuales son necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

2. Cumplir en el marco del soporte técnico prestado las normas y permisos ambientales necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aplicables según la Ley, y de acuerdo con los procesos y/o políticas globales del fabricante.

3. Los equipos o elementos que se requieran para la ejecución del contrato deben ser entregados sin sobre empaque o exceso de envolturas. Se deberán evitar empaques plásticos, a menos que no se pueda garantizar la integridad del elemento con otro tipo de empaque. En todo caso, la entrega sin sobre empaque no debe comprometer la integridad y calidad del bien o producto. Se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones, utilizando métodos de protección alternativos y sostenibles cuando sea posible.

4. Gestión de residuos. Para los RAEE's generados en el marco de la ejecución del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe realizar la separación, embalaje de estos residuos, como lo indica el Plan de Gestión integral de Residuos de la Fiscalía General de la Nación vigente, y ponerlos a disposición del supervisor o su delegado, para su aprovechamiento en el punto de acopio de residuos que se indique.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

D. Especificaciones Técnicas: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo No. 1 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. **2**) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – a) GARANTÍA ÚNICA El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución y treinta y seis (36) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más
Calidad de servicio	30% del valor del contrato	Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción

b) Responsabilidad Civil Extracontractual

El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, contado desde su inicio y hasta 30 de noviembre 2026

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 400 SMMLV, es decir sin sublímites.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

CLÁUSULA OCTAVA -SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **el Jefe de Departamento de Gestión de Infraestructura y Redes de la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o quien este designe.** quien podrá designar profesionales de apoyo. Los supervisores cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA -PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** debe pagar a la FISCALÍA una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la FISCALÍA. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS DE INTEGRIDAD, CORRUPCIÓN O LA/FT. Las partes, fundamentadas en el principio de la buena fe contractual (artículo 3 de la Ley 80 de 1993) y con el objeto de proteger el patrimonio público y los intereses de la Administración, pactan de mutuo acuerdo la presente condición resolutoria expresa: La Entidad, mediante decisión motivada y previa garantía del derecho de defensa y contradicción, declarará configurada la condición resolutoria y procederá a la liquidación del contrato, cuando se encuentren acreditados, mediante pruebas objetivas, cualquiera de los siguientes hechos u omisiones durante la etapa de ejecución o liquidación:

1. Falsedad o Renuencia en la Información: Cuando se compruebe la falsedad o inexactitud sustancial de la información societaria, financiera o comercial suministrada por el CONTRATISTA para los procesos de debida diligencia, o cuando este incumpla la obligación de reportar de manera oportuna y periódica las modificaciones en su estructura de control o beneficiarios finales.
2. Actos contrarios a la Integridad Pública: Cuando el CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas vinculados a la ejecución, incurran en conductas colusorias, ofrezcan dádivas, o realicen actos dirigidos a influenciar de manera indebida las decisiones de los supervisores o interventores del contrato.

PARÁGRAFO: La aplicación de la presente condición resolutoria operará de manera independiente y sin perjuicio de la imposición de las multas, la cláusula penal pecuniaria o las acciones penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0395 **DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A con NIT: 830.060.020-5.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora – Coordinadora Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos		16/10/2026
Vo.Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		19/10/2026
	Alexander Sánchez Perez -Asesor Dirección Ejecutiva		19/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Natalia Becerra Torres – Profesional Gestión SGC